

VISTOS :

1. Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y Reglamento de la Ley N°19.886.
3. Memorándum N.º 271 de la Dirección de Administración y Finanzas a Departamento de Recursos Humanos.
4. Memorándum N.º 115 del Jefe Dpto. de Recursos Humanos a Directora de Administración y Finanzas.
5. Decreto Exento N.º 318, que autoriza beneficio de Sala Cuna a Isidora Andrea Gutiérrez Salas.
6. Carta de funcionaria solicitando beneficio de Sala Cuna.
7. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N.º 832.

CONSIDERANDO :

1. El artículo 203 del Código del Trabajo establece el beneficio de la sala cuna en los siguientes términos:

Inciso 1º: *"Las empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas e independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos menores de dos años y dejarlos mientras estén en el trabajo. Igual obligación corresponderá a los centros o complejos comerciales e industriales y de servicios administrados bajo una misma razón social o personalidad jurídica, cuyos establecimientos ocupen entre todos, veinte o más trabajadoras. El mayor gasto que signifique la sala cuna se entenderá común y deberán concurrir a él todos los establecimientos en la misma proporción de los demás gastos de ese carácter".*

Inciso 6º: *"Se entenderá que el empleador cumple con la obligación señalada en este artículo si paga los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años."*


2. En virtud del memorándum N.º 271, de fecha 07.04.2022, de la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual se solicita al Departamento de Recursos Humanos información con respecto a una solicitud de Sala Cuna ingresada por la funcionaria del Juzgado de Policía Local.
3. Memorándum N.º115 de fecha 8 de abril emitido por don Cristian Zúñiga Argomedo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en que informa que doña Isidora Gutiérrez Salas, Funcionaria del Juzgado de Policial Local, solicita el beneficio de Sala Cuna, desde el 7 de marzo de 2022 en el Jardín Infantil y Sala Cuna Mundo Feliz.
4. Conforme certificado N.º22 de fecha 11 de abril de 2022, emitido por don Cristian Zúñiga Argomedo, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, el niño de la funcionaria mencionada asistió al Jardín Mundo Feliz durante marzo desde el día 7 del respectivo mes.
5. La municipalidad no cuenta con sala cuna y no celebró contrato con ningún jardín infantil para efectos de entregar el servicio durante el mes de marzo del 2022 establecido en el artículo 203 del Código del Trabajo. Por lo que se procederá conforme al inciso que permite al empleador cumplir con la obligación mediante el pago los gastos de sala cuna directamente al establecimiento al que la mujer trabajadora lleve sus hijos menores de dos años."
6. Presupuesto de Sala Cuna Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz de propiedad de SOCIEDAD CRISTINA Y ANGELICA ROMERO EWERT LIMITADA por la suma de \$720.000 pesos, que corresponde a \$360.000 pesos por matrícula y \$360.000 pesos por mensualidad de marzo del niño mencionado.



7. El dictamen de la Contraloría General de la República 47885 Fecha N° 29-06-2016, señala que si "las partes están contestes en que los servicios fueron efectivamente prestados, y de conformidad con la jurisprudencia expuesta, a pesar de que se incurrieron en irregularidades en su contratación estos deben pagarse, toda vez que de lo contrario se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de la municipalidad, por lo que debe rechazarse la reclamación de la especie" (aplica dictamen N° 4.551, de 2015).

Conforme a lo anterior, estando suficientemente acreditado la realización del servicio y recepción conforme, corresponde efectuar el pago, independiente de la irregularidad detectada, pues de lo contrario se producirá un enriquecimiento sin causa.

DECRETO EXENTO N.º 1.202

1. **REGULARICÉSE Y PÁGUESE** a "**SOCIEDAD CRISTINA Y ANGELICA ROMERO EWERT LIMITADA**" Rut: **78.128.070-4**, representada por legalmente representada por doña **MARIA ANGELICA ROMERO EWERT**, sociedad propietaria de Jardín Infantil Pequeño Mundo Feliz, la suma de **\$720.000 pesos**, que correspondiente al concepto de matrícula, por \$360.000 pesos y mensualidad de \$360.000 pesos del mes de marzo, por el niño mencionado en los considerandos.
2. Anótese, Comuníquese, archívese y publíquese en el portal WWW.Mercadopublico.cl.


MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal



GUSTAVO WILLIAM AREVALO CORNEJO
Alcalde

C.c.:
-Alcaldía
-Administración y Finanzas